



# **“LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LOS MUNICIPIOS: CUESTIÓN DE DERECHOS”**

---

**MARCO NORMATIVO,  
INSTITUCIONAL Y TÉCNICO**





# PRESENTACIÓN

Elena Cruz González

Licenciada en Derecho y 2 Másteres

(Administración y Dirección de Empresas y Administración y Dirección  
de Fundaciones, Asociaciones y Entidades no Lucrativas)





# ONCE

- Corporación de Derecho Público, base asociativa y carácter social.
- Año Fundación:1938.
- Cupón como motor de la ONCE.
- Interacción con las Administraciones Públicas.
- Consejo General (consejos territoriales), Dirección General (delegaciones territoriales, direcciones administrativas y agencias), CEOSA.





## Fundación ONCE

El objetivo principal de la Fundación ONCE consiste en la realización de programas de **integración laboral-formación** y **empleo**- para personas con discapacidad, y **accesibilidad universal**, promoviendo la creación de entornos, productos y servicios globalmente accesibles.

Además de la propia **ONCE**, como entidad fundadora, están presentes en la **Fundación ONCE**, a través de su Patronato, máximo órgano de gobierno, las principales organizaciones de personas con discapacidad de España.





# FUNDACIÓN ONCE

## ¿Por qué se creó?:

- Cooperación con organizaciones de personas con distintas discapacidades.
- Fines: integración social | inserción laboral/Accesibilidad.

## ¿Cómo se creó?:

- FEAPS, COCEMFE , CNSE , FIAPAS, CERMI, ONCE.
- Financiación: 3% cupón, FEDER y FSE.
- Ley de Fundaciones y Estatutos.





## ¿Cuál es su función?:

Los Estatutos recogen los **Fines Fundacionales** y señala que "El objeto o fin principal de la Fundación es la realización de forma directa o concertada de programas de integración social y prestaciones sociales para personas con discapacidad física, psíquica, sensorial o mental, destacando prioritariamente la **formación y el empleo** así como la **accesibilidad** y la superación de barreras de cualquier clase".





## ¿Cómo se organiza?:

- Patronato.
- Comisión Permanente.
- Comité Directivo.





# ONCE y FUNDACIÓN ONCE

## ENTIDADES INSTRUMENTALES:

- **FUNDOSA GRUPO**. (CARADAP, MKPlan21, ESTERITEX, Modular logística valenciana, Fabricación modular valenciana, Personalia, FITEX, Reciclalia, FLISA, Sertel, Fucoda, Servimedia, Fundotex, Sistemas integrales sanitarios, Galenas, Sport y ocio, Grupo Columbia, Technosite, Manipulados y retractilados madrileños, Vía Libre, MEVOL)
- **CEOSA** (ALENTIS, ONCISA, CONFORTEL, VIAJES 2000, RC ALIMENTACIÓN, PRIMUR, SEGURONCE, REVITASS).







# Accesibilidad universal como elemento transversal para la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad





# CONCEPTOS BÁSICOS

A) **Vida independiente:** la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el poder de decisión sobre su propia existencia y participa activamente en la vida de su comunidad, conforme al derecho al libre desarrollo de la personalidad.

B) **Normalización:** el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida normal, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.





C) **Accesibilidad universal:** la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de “diseño para todos”.

D) **Diseño para todos:** la actividad por la que se concibe o proyecta, desde el origen, y siempre que ello sea posible, entornos, procesos, bienes, productos, servicios, objetos, instrumentos, dispositivos o herramientas, de tal forma que puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor extensión posible.





E) **Transversalidad** de las políticas en materia de discapacidad, el principio en virtud del cual las actuaciones que desarrollan las Administraciones públicas no se limitan únicamente a planes, programas y acciones específicos, pensados exclusivamente para estas personas, sino que comprenden las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública.





Según la Design for All Europe EIDD -Declaración de Estocolmo 2004- El **diseño para todos** consiste en diseñar teniendo en cuenta la **diversidad humana, la inclusión social y la igualdad**. Éste enfoque holístico e innovador constituye un reto creativo y ético para todos los diseñadores, empresarios, gestores y políticos.

El buen diseño capacita,  
el mal diseño discapacita.





## MARCO EUROPEO

- **Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020**
- **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas**
- **Normativa Europea**





## ESTRATEGIA EUROPEA SOBRE DISCAPACIDAD 2010-2020: UN COMPROMISO RENOVADO PARA UNA EUROPA SIN BARRERAS

Esta **Estrategia** pretende sacar partido del potencial combinado de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de las Naciones Unidas, y aprovechar plenamente las posibilidades que ofrecen la Estrategia Europa 2020 y sus instrumentos.

Asimismo, pone en marcha un proceso destinado a capacitar a las personas con discapacidad de manera que puedan participar plenamente en la sociedad, en unas condiciones de igualdad con el resto de la población.





## **Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 13 de Diciembre de 2006**

✓ Defiende y garantiza los derechos de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida (educación, salud, trabajo, cultura, ocio, participación social y económica,.....)







### Principios generales:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) **La accesibilidad;**
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.





## NORMATIVA EUROPEA

- Resolución del Parlamento Europeo sobre la comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social, y al Comité de las Regiones: el futuro de la asistencia sanitaria y la atención a las personas mayores: garantizar la accesibilidad, la cálida y la sostenibilidad financiera.
  - Resolución del Consejo del 6 de mayo del 2003 sobre las infraestructuras y las actividades culturales para las personas con discapacidad.
  - Resolución del Consejo de 6 de febrero de 2003 sobre accesibilidad electrónica-mejorar el acceso a las personas con discapacidad a la sociedad del conocimiento.
  - Resolución del Consejo de 25 de marzo de 2002: accesibilidad de los sitios webs públicos y su contenido.
  - Directiva 2010 | 13 | eu del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de marzo de 2010 sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los estados miembro relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual.
- [HTTP//EUR-LEX.EUROPA.ES](http://eur-lex.europa.es)





## **MARCO NACIONAL**

- **Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020**
- **Constitución Española**
- **Leyes sobre Discapacidad**





## ESTRATEGIA ESPAÑOLA SOBRE DISCAPACIDAD 2012-2020

El porcentaje de personas con discapacidad que declaran tener alguna discapacidad es del 8,5% de la población española.

Esta Estrategia deriva de la Estrategia Europea asumiendo todo lo que aquélla dice en cuanto a los ámbitos, principios y medidas.

**Ley 26/2011,  
de 1 de agosto, adaptación normativa a la Convención Internacional  
sobre los derechos de las personas con discapacidad**





## ESTRATEGIA ESPAÑOLA SOBRE DISCAPACIDAD 2012-2020

### Medidas estratégicas. Plan de Acción

- Apoyar la aprobación en la UE de la “**European Accesibility Act**” que se propone en la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020.
  - Elaborar una Estrategia Global de Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a la TIC's.
  - Incorporar la accesibilidad universal como un factor esencial y tomarla en consideración en la elaboración y aplicación de todas las normas y las políticas públicas.
  - Promover la formación en TIC's de las personas con discapacidad, así como la formación en “diseño para todos” de los gestores y operadores informáticos.
- Avanzar en la unificación de la planificación de accesibilidad de los departamentos ministeriales.





## LEGISLACIÓN

**Constitución Española** (1978); **igualdad y la libertad de todos los ciudadanos**, obliga a los **poderes públicos** a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo, **dignidad de la persona**, reconocimiento por parte del estado de los **Tratados, Acuerdos Internacionales y la Declaración de los Derechos Humanos**, reconoce **competencias a las Comunidades Autónomas**.

**Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI)**; Primera ley que regula distintos aspectos del colectivo. Desde este modelo, se pretendía que la persona con discapacidad se amoldara, recuperara, normalizara, a los fines de poder “ser integrada” en la sociedad (reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, imposición de obligaciones en materia de accesibilidad, definición de “minusválido”, etc.).





**Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal (LIONDAU);** Se reconoce la estrategia de la protección de los derechos de las personas con discapacidad y nuevos términos que, si bien no anulan conceptos como eliminación de barreras, sí introduce un modelo más amplio y moderno como el de **accesibilidad universal y diseño para todos**

**(Ámbito de aplicación:** Telecomunicaciones y sociedad de la información, Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación, Transportes, Bienes y servicios a disposición del público, Relaciones con las Administraciones públicas, Administración de justicia, Patrimonio cultural, de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico).





## DESARROLLO DE LA LIONDAU

**Ley 49/2007**, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

**Real Decreto 366/2007**, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.







**Real Decreto 1414/2006**, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

**Real Decreto 1417/2006**, de 1 de diciembre, por el que se establece el sistema arbitral para la resolución de quejas y reclamaciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación accesibilidad por razón de discapacidad.





**Real Decreto 1494/2007**, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

**Real Decreto 1544/2007**, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.





**Real Decreto 1612/2007**, de 7 de diciembre, por el que se regula un procedimiento de voto accesible que facilita a las personas con discapacidad visual el ejercicio del derecho de sufragio.

**Ley 27/2007**, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

**Ley Orgánica 4/2007**, de 12 de Abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades. Disposición Adicional 24ª y el Real Decreto 1393 | 2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.





**Real Decreto 505/2007**, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

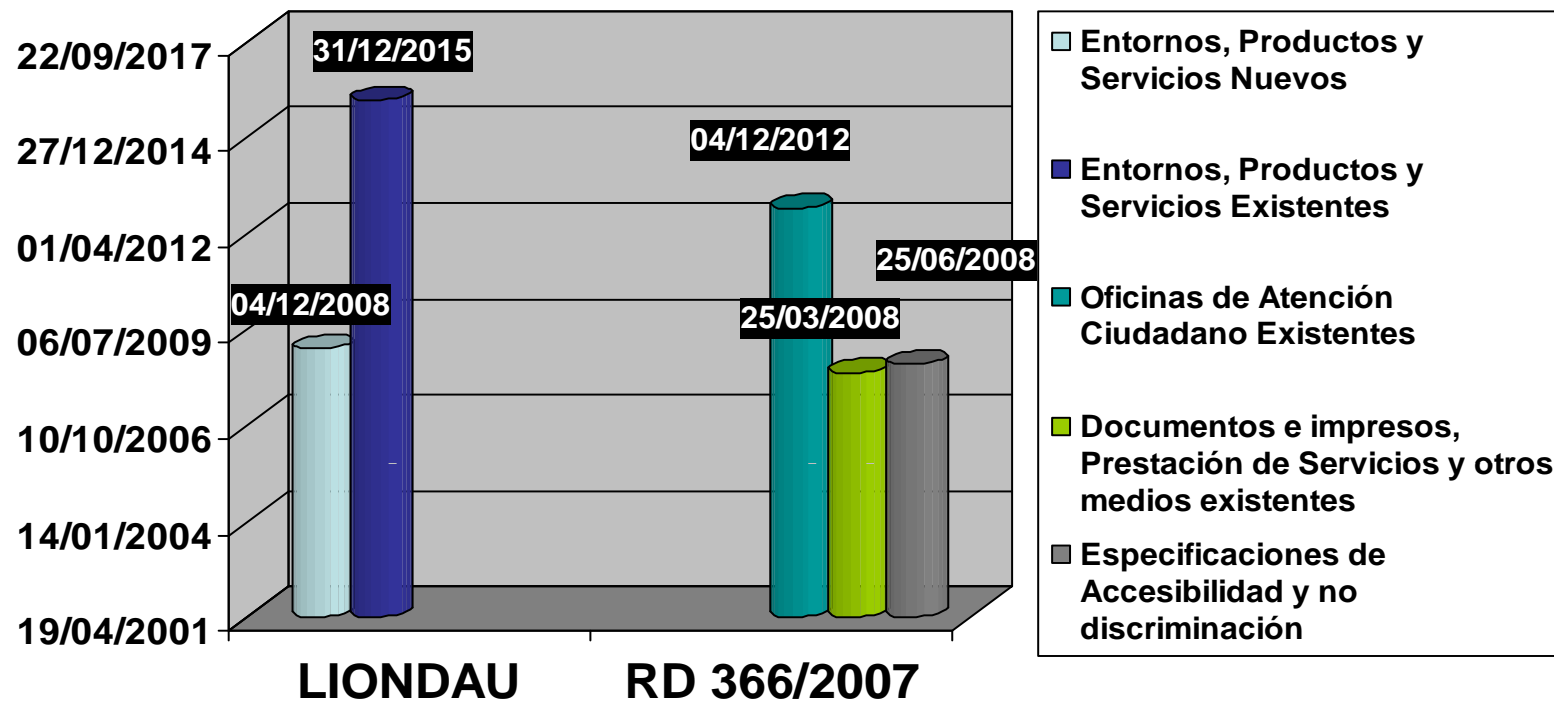
**Real Decreto 173/2010**, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.

**Orden VIV/561/2010**, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.



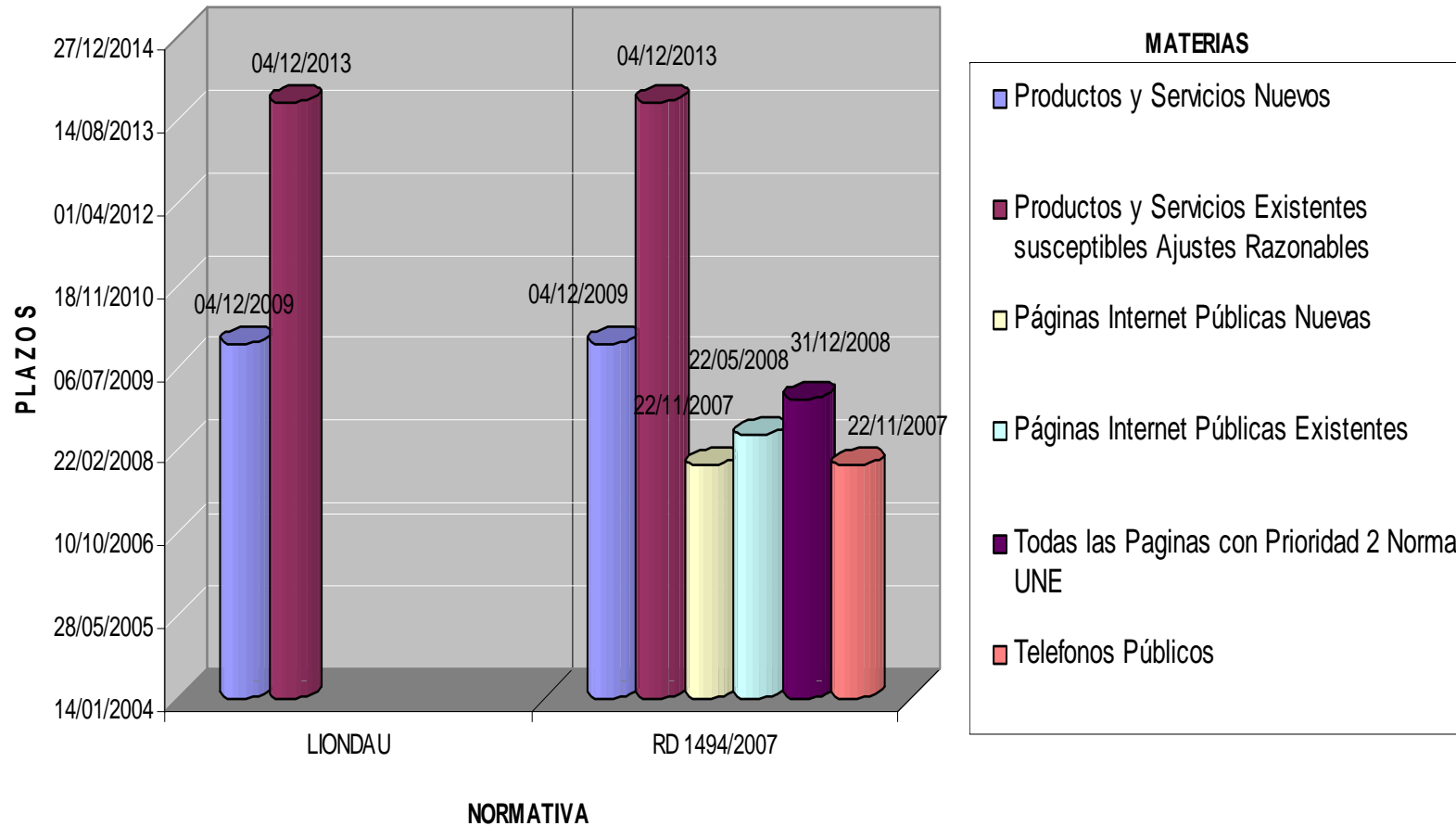


PLAZOS RELACIONES ADM GENERAL DEL ESTADO



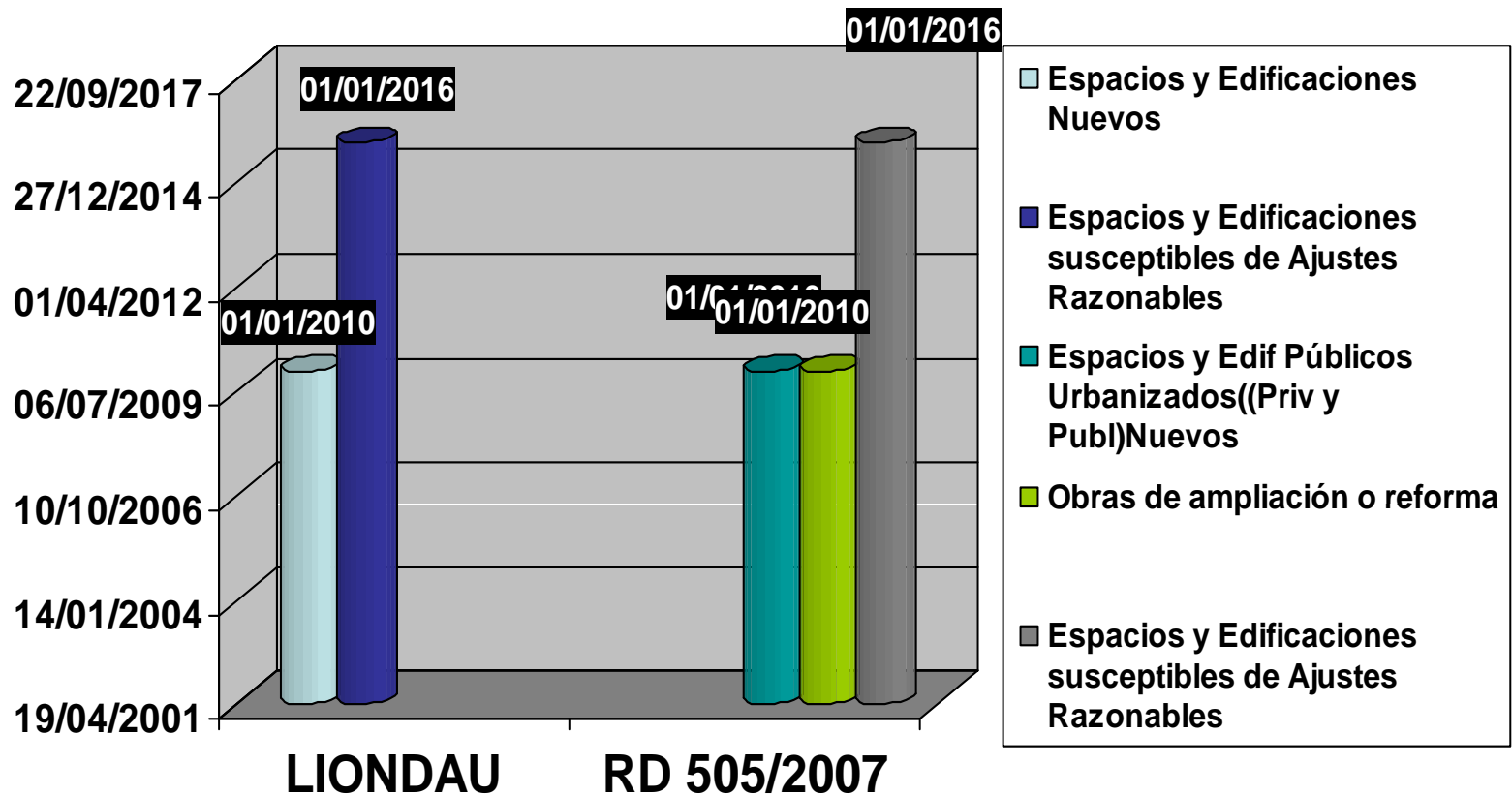


**TECNOLOGÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



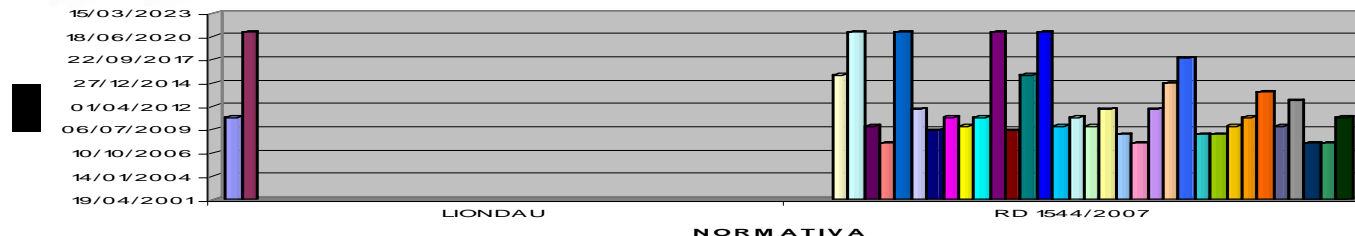


PLAZOS ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES





**MODOS DE TRANSPORTE**



- Infraestruct y Material de Transp Nvo - 04/12/2010
- Infraestruct y Material de Transp Existente suscept de Ajustes Razonab - 04/12/202
- Est. Ferroviarias + 1000 v./ Capital Prov - 05/12/2015
- Est. Ferroviarias -/= 1000 v. - 05/12/2020
- Est. Ferroviarias Nvas o Existentes con Transf. Estruct. - 05/12/2009
- Material Rodante Nvo - 05/12/2007
- Material Rodante Existente - 05/12/2020
- Instalaciones Portuarias Existentes - 05/12/2011
- Instalaciones Portuarias Nvas - 05/06/2009
- Un barco accesible por línea y días - 05/12/2010
- Buques Nvos - 05/12/2009
- Inf. Aeroportuarias y Sist. Inf. Nvos (Anexo III.1) - 04/12/2010
- Inf. Aeroportuarias y Sist. Inf. Existentes (Anexo III.1) - 04/12/2020
- Inf. Aeroportuarias y S.I. (Anexo III.2 ) - 05/06/2009
- Est. Autobuses Interurbano + 1000 v./ Capital Prov - 05/12/2015
- Est. Autobuses Interurbano -/= 1000 v. - 05/12/2020
- Est. Aubueses Interurbano Nvas - 05/12/2009
- Lineas Regulares Interurb. Autobus (diversos plazos) - 05/12/2010
- Transp. Urbano y suburbano Paradas + de 1 línea Existentes - 05/12/2009
- Transp. Urbano y suburbano Paradas de 1 línea Existentes - 05/12/2011
- Transp. Urbano y suburbano Paradas Nvas - 05/12/2008
- Transp. Urbano y Suburbano. Material movil Nvo. - 05/12/2007
- Estaciones Metro + de 2 líneas o Intercambiador - 05/12/2011
- Estaciones Ferrocarril metropolitano + de 1 línea - 05/12/2014
- Estaciones Metro Restantes y Paradas Tranvía Existentes - 05/12/2017
- Estación Metro y Parada tranvía Nvas o Reforma Estructural - 05/12/2008
- Taxi adaptados 5% licencias - 05/12/2008
- Transportes Espec. Estudio Tecnico Aytos y CCAA - 05/12/2009
- Transp. Epec. Aytos y CCAA. Puesta en Marcha Plan - 05/12/2010
- Transp. Epec. Aytos y CCAA. Ejecución Total Plan - 05/12/2013
- Medidas Transv. A todos los transp. Nvos serv. Infraest. Y otros - 05/12/2009
- Medidas Transv. A todos los transp. Serv. Infraest. Y otros Existentes - 05/12/2012
- Obras en Instalaciones Estac. todo transp +50% valor reposición - 05/12/2007
- Material Movil Todo Transp. Execpc. T. Aereo - 05/12/2007
- Manuales Técnicos Transp. - 05/12/2010







## **LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (LEPA)**

**El desarrollo social de nuestro país ha dado como una de sus prioridades la atención a las personas con discapacidad que suponen el 8,5% de la población española y, por ello, se han dotado de Leyes y de Proyectos para "favorecer la autonomía personal y la vida independiente".**





Dentro de los principios que recoge la Ley, se debe destacar el **carácter público** de las prestaciones del Sistema para la Autonomía Personal, la **universalidad** de todas las personas en situación de dependencia, la **atención de forma integrada e integral y la transversalidad**, la promoción de las condiciones necesarias para que las personas en situación de dependencia puedan llevar **una vida lo más autónoma posible**, permanencia de las personas en situación de dependencia en **su entorno**, pero no hace mención al concepto de "Vida Independiente".





## ¿QUÉ BENEFICIOS TIENE LA LEY DE LA AUTONOMÍA PERSONAL?

VIVIR y FORMAR PARTE ACTIVA DE LA SOCIEDAD contribuyendo a generar ingresos a través de los impuestos, fomentando el consumo y generar puestos de trabajo, llevando una vida normalizada y autónoma decidiendo lo que queremos y cuándo lo queremos.





# MARCO AUTONÓMICO

## Leyes Autonómicas





## *PROPUESTA DE MODELO DE LEY AUTONÓMICA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL:*

### **¿POR QUÉ?**

Diversidad de normas autonómicas.

No adecuación a la LIONDAU

### **¿QUIÉN DEBERÍA PROPONERLA?**

Se propuso por Fundación ONCE y por el CERMI

### **¿CUÁL SERÍA EL MODELO A SEGUIR?**

Se hizo un estudio de las normativas autonómicas de accesibilidad previo.

Se estudió qué leyes nacionales y europeas podrían ser de interés para incorporarlas a la propuesta.

La norma básica sería la **Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal.**





## OBJETIVOS

Esta norma pretende reconocer el derecho de los destinatarios de las políticas sobre discapacidad a la participación y decisión en el diseño y gestión de las medidas que tienen relación con sus derechos.

Desde la visión actual, el **objetivo** no es la integración sin más, sino la ***inclusión*** en el diseño de una sociedad formada para hacer frente a las necesidades de todos. **La idea de inclusión significa emancipación y equiparación en derechos para que toda la sociedad cuente con las mismas oportunidades.**

**Es lo que ha pretendido esta propuesta de Ley Autonómica para que todos los derechos sean iguales en todo el territorio nacional.**





## **NORMATIVA AUTONÓMICA**

**<http://www.discapnet.es/CASTELLANO/AREASTEMATICAS/DERECHOS/LEGISLACIONSOBREDISCAPACIDAD/INDICE/Paginas/xlegisIndice.aspx?Ident=1150005>**





## ***NORMATIVA ESTATAL vs. AUTONÓMICAS.***

La problemática planteada tras la publicación del Código Técnico concluye con su aplicación frente a la normativa autonómica por ser una **norma de rango superior**.

En caso de que la normativa autonómica supere los criterios, a mejor, del Código Técnico, se valorará la normativa autonómica siempre que sea técnica-económicamente posible.







# La formación como elemento transversal para la inclusión de las personas con discapacidad en la sociedad





# OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN ONCE

Fundación ONCE considera que uno de los pilares para la inclusión de las personas con discapacidad es la **formación**, especialmente universitaria, para conseguir la **integración laboral** y, para ello, es necesario que los estudiantes con cualquier tipo de discapacidad puedan acceder al ámbito universitario con plena igualdad.

Por ello, conseguir la plena **accesibilidad** en los entornos universitarios es un objetivo que se ha marcado la Fundación ONCE, contando con la colaboración del Ministerio de Educación y diversas Universidades a título individual.





# ¿Cuál es vuestra opinión sobre la Ley Española de Discapacidad?





# CONCLUSIÓN

Desde la visión actual de la discapacidad, el objetivo no es la integración sin más, sino la **inclusión** en el diseño de una sociedad formada para hacer frente a las necesidades de **todos**. La idea de inclusión significa emancipación y equiparación en derechos para que toda la sociedad cuente con las mismas oportunidades.





**Cita de Katherine Mansfield :**

***“Sólo deseo ser, todo aquello  
de que soy capaz”***





**Muchas gracias  
por vuestra atención**

